



Universidad del sureste

Campus Comitán

Licenciatura en Medicina Humana

**Tema: mapa conceptual de aborto y
violencia obstétrica desde la Ley
General de Salud**

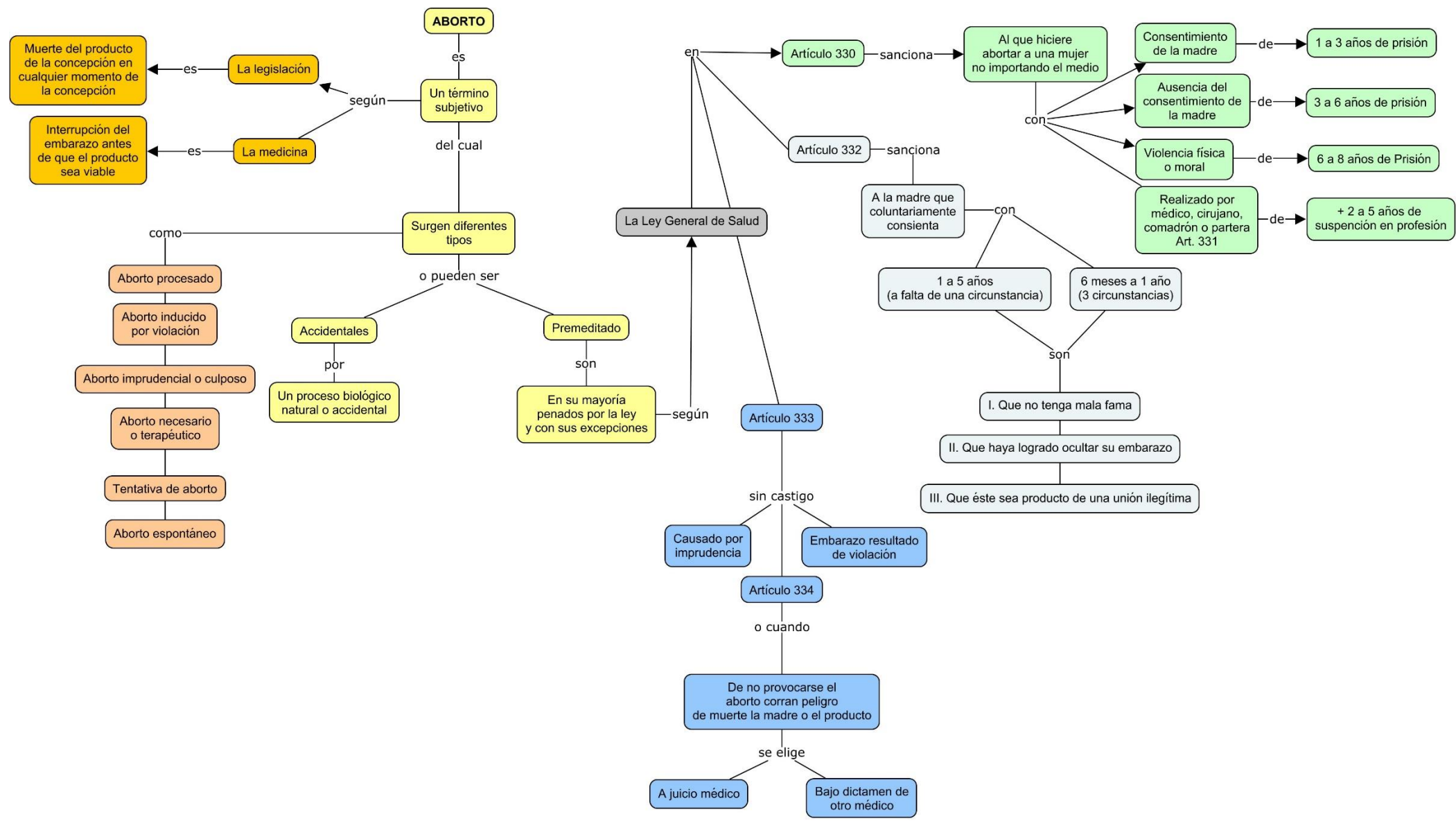
**Nombre del alumno: Carlos Rodrigo
Velasco Vázquez
Grupo "B"**

Grado: Tercer semestre

Materia: Bioética y normatividad

**Nombre del Docente: Yaneth del
Rocío Alfonso Maldonado**

Comitán de Domínguez Chiapas a 17 de noviembre de 2022



(García, 2007)

Violencia Obstétrica

es

Causar un maltrato a la mujer embarazada al ser atemorizada, humilada o lastimada física y psicológicamente

sujeto

Bajo los artículos de la Ley General de Salud

sanciona

Al responsable de delito obstétrico

con

Uno a tres años de prisión

200 días de multa, suspensión de la profesión

Pago de la reparación integral del daño

Artículo 183 Quarter

menciona

Se equipará a la violencia obstétrica y se sancionará con las mismas penas

a quién

I. Omite la atención oportuna y eficaz de las emergencias obstétricas

II. Obstaculice el apego precoz madre RN.

III. Altere el proceso natural del parto de bajo riesgo

IV. Practique unca cesárea, existiendo condiciones de parto natural

negando

La posibilidad de cargarlo y amamantarlo inmediatamente

Artículo 183 Ter.

menciona

Comete el delito de violencia obstétrica

el que

Se apropie del cuerpo y procesos reproductivos de una mujer

Expresa un trato deshumanizador

Ocasione abuso en el suministro de medicación o patologización de los procesos naturales

Que genere la una pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre su cuerpo y sexualidad

cómo

cómo

(VIOLENCIA OBSTÉTRICA)

Código Penal del Estado de Chiapas. (s.f.). Obtenido de
https://armonizacion.cndh.org.mx/Content/Files/LGBTITI/CodPenal/5Codigo_PE_Chis.pdf

García, M. E. (2007). *Legislación Internacional y Derecho Comparado del Aborto*. México, DF:
Centro de Documentación, Información y Análisis.